

BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN GAS IMPORTADO CARIBE 2026-2036.

Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol) ha determinado implementar un mecanismo de comercialización (en adelante el “Mecanismo”), que propende por la asignación eficiente, pública, neutral, transparente, objetiva, de acuerdo con los principios definidos en el Anexo 9 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

El presente documento tiene por objeto dar a conocer los términos del Mecanismo que implementará Ecopetrol para la comercialización, de manera anticipada y bajo el esquema de Contrato en Firme Sujeto a Condiciones, de las cantidades de Gas Natural Importado regasificado en el Caribe, dando cumplimiento a lo establecido lo establecido en el Decreto MME 1467 de 2024.

El presente mecanismo se adelanta con la finalidad de asignar el gas a los agentes interesados (en adelante participante, oferente, proponente, cliente, comprador o agente) y suscribir los Contratos de Suministro en Firme Sujeto a Condiciones que resulten del mismo.

1. DEFINICIONES.

- **Año de Gas:** Periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de noviembre del siguiente año calendario. El año de gas contiene los Trimestres Estándar definidos como los periodos comprendidos entre diciembre a febrero, marzo a mayo, junio a agosto y septiembre a noviembre.
- **BTU (British Thermal Unit):** Es la cantidad de calor necesaria para elevar de 59 a 60 grados Fahrenheit (°F) la temperatura de una (1) libra masa de agua a una presión de una atmósfera estándar (14,696 Psia). Un Millón de BTU (MBTU) equivale a 1,055 056 Giga Joule (GJ).
- **Cantidad de Energía:** Es la energía equivalente del Gas, expresada en MBTU (Millones de unidades térmicas británicas).
- **CFC:** Contrato de Firmeza Condicionada, una vez se materialicen las condiciones precedentes.
- **CREG:** Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, organizada como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con las Leyes 142 y 143 de 1994.
- **Dólar de los Estados Unidos y USD:** Es la moneda legal de los Estados Unidos de América.
- **Gas o Gas Natural (GN):** Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada al petróleo. El gas natural, cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas por la CREG en la Resolución 071 de 1999 o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- **Gas Natural Importado:** Corresponde al Gas Natural que será entregado en el Sistema Nacional de Transporte, como resultado de las actividades de regasificación y servicios complementarios contratados por Ecopetrol S.A.
- **KPC:** Equivale a 1 000 Pies Cúbicos (PC).
- **MBTU:** Equivale a 1 000 000 de BTU. Un (1) MBTU equivale a 1,055 056 Giga Joule.
- **OCG:** Contrato de Opción de Compra de Gas, una vez se materialicen las condiciones precedentes.

- **Punto de Entrega:** Lugar físico identificado y caracterizado, pactado en los contratos de suministro del Mercado Mayorista donde se mide y se entrega el gas natural al comprador. Todos los Puntos de Entrega deben estar asociados a una o varias Fuentes de Suministro, y así debe estar determinado en los contratos de suministro del Mercado Mayorista. Un Punto de Entrega puede ser o no un Punto de Importación, así como también un Punto de Entrega puede ser o no un Punto de entrada al Sistema Nacional de transporte.
- **Top 95%:** Contrato con firmeza con compromiso de pago mínimo del 95%, una vez se materialicen las condiciones precedentes.
- **Trimestres Estándar:** son los trimestres de diciembre a febrero, marzo a mayo, junio a agosto y septiembre a noviembre de cada año de gas.
- **Trimestre Estándar de Ejecución:** Corresponde al Trimestre Estándar en que se cumple el compromiso de la entrega de gas natural.

2. ANTECEDENTES.

Ecopetrol y la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. han suscrito un acuerdo con el objeto de adelantar el desarrollo de una infraestructura de importación de gas natural en el sector de Mamonal en la ciudad de Cartagena, Bolívar en dos (2) etapas: una primera, al cabo de la cual se proyecta contar con una Unidad Flotante de Almacenamiento y Regasificación - FSRU operativa, con fecha estimada de inicio de operación en diciembre de 2026 y una segunda etapa, cuya viabilidad se encuentra sujeta al éxito comercial de la primera etapa y al cabo de la cual, en caso de lograrse el éxito comercial, se prevé incrementará la capacidad inicial hasta alcanzar los 370 Gbtud hacia el segundo semestre de 2028. En consecuencia, Ecopetrol en calidad de comercializador de gas importado ofrece suministro de gas bajo el esquema de Contrato Firme Sujeto a Condiciones.¹

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS

Ecopetrol ha realizado la contratación de capacidad de regasificación de hasta 370 GBTUD, las cuales se materializan en los siguientes productos comerciales:

¹ Desde Ecopetrol S.A. nos encontramos activamente evaluando alternativas que puedan aportar al suministro y seguridad energética del país, por lo que se podrán ofrecer a los clientes modificaciones en el punto de entrega a Ballena y/o Coveñas, conforme estas alternativas se materialicen y la regulación así lo permita.

Producto	Vigencia	Periodo	Punto de Entrega	Modalidad	Cantidad Disponible (MBTUD)	
1	Siete (7) años calendario, con opción de prórroga por 3 años adicionales. Desde la Fecha de Puesta en Operación.	7 años de ejecución	SRT Mamonal (Punto de entrega a ser desarrollado)	Firme sujeto a Condiciones.	TOP 95%	Hasta 126.000
		3 años (Opción Prorroga)				
2	Cinco (5) años calendario, con opción de prórroga por 3 años adicionales. Desde la Fecha de Puesta en Operación.	5 años de ejecución	SRT Mamonal (Punto de entrega a ser desarrollado)	Firme sujeto a Condiciones.	TOP 95% CFC OCG	Hasta 244.000
		3 años (Opción Prorroga)				

Para el Producto 2 los CLIENTES podrán solicitar cantidades en una o varias de las tres (3) modalidades descritas (ToP 95%, CFC y/u OCG).

3.1 PUNTOS DE ENTREGA

Para el gas Importado Regasificado por el Caribe: Brida de entrada al Sistema Nacional de Transporte ubicada en la Estación Mamonal de Promigas. Ecopetrol indicará al eventual Cliente el detalle de la brida de conexión en la declaración de Inicio de Operaciones.

4. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO

4.1 CONDICIONES GENERALES

Los CLIENTES interesados en participar en EL MECANISMO, deberán acreditar previamente y sin excepción alguna, ante EL VENDEDOR y ante el Gestor de Mercado, el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos en el numeral 9 – REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO y conforme a los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

Asimismo, los CLIENTES interesados en participar en EL MECANISMO deberán notificar su interés al VENDEDOR mediante el envío de correo electrónico utilizando el formato establecido en el Anexo 3 – FORMATO

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y de conformidad con los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

Una vez recibida la notificación por parte de los CLIENTES interesados, EL VENDEDOR remitirá, a los correos electrónicos señalados por éstos en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, las condiciones de precio aplicables al Producto respecto del cual el CLIENTE manifestó interés y de conformidad con los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. Toda solicitud de cantidades en el marco de EL MECANISMO deberá presentarse al VENDEDOR, mediante una Oferta Mercantil, utilizando para ello el FORMATO DE OFERTA MERCANTIL previsto en Word, en los Anexos 4.1 a 4.2.3., (el) los cual(es) deberá(n) diligenciarse y entregarse en archivo(s) independiente(s), según el(los) producto(s) requerido(s).

Adicionalmente, los CLIENTES interesados deberán presentar un único archivo en formato Excel correspondiente al Anexo 4.3. – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES, en el cual se consolidará la información de todas las Ofertas Mercantiles presentadas. Tanto el(los) Anexo(s) 4.1 a 4.2.3. como el Anexo 4.3 deberán presentarse sin salvedades ni condicionamientos y dentro de los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

4.2. SOLICITUD DE CANTIDADES POR PARTE DE LOS CLIENTES

Las solicitudes de cantidades por parte de los CLIENTES interesados estarán conformadas por una Cantidad Base Solicitada (“CBS”) y/o por una Cantidad Libre Solicitada (“CLS”).

Se entiende por CBS la cantidad de energía, expresada en MBTUD, que el CLIENTE está en disposición de adquirir de cada Producto, para cada año. Dicha cantidad estará sujeta a un límite máximo de solicitud de cantidad por CLIENTE, conforme lo establecido en este numeral y, tendrá prioridad de asignación sobre la CLS. La CBS deberá ser presentada por el CLIENTE mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 4.3. – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES.

Se entiende por CLS la cantidad de energía, expresada en MBTUD, distinta a la CBS, que el CLIENTE está en disposición de adquirir de cada Producto, para cada año. Dicha cantidad no estará sujeta a limitación de cantidad y deberá ser presentada por el CLIENTE mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 4.3 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES.

Los CLIENTES deberán manifestar al VENDEDOR su preferencia de producto y cantidades a través del formato establecido en el Anexo 4.3 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES:

- i) únicamente la CBS
- ii) únicamente la CLS
- iii) tanto la CBS como la CLS

Las cantidades finalmente asignadas de cada Producto por parte del VENDEDOR estarán sujetas exclusivamente a las cantidades solicitadas por cada CLIENTE para cada Producto. En consecuencia, si un CLIENTE no presenta

solicitud respecto de un Producto determinado, mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 4.3 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES, no podrá recibir asignación de dicho Producto.

Para la CBS, la cantidad máxima que un CLIENTE podrá solicitar para cada Producto, para cada año, deberá corresponder al promedio simple de las cantidades totales por adquirir declaradas y registradas por los CLIENTES ante el Gestor del Mercado de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, a la fecha de publicación del presente documento². Esto es, el promedio simple de las cantidades declaradas para los cuatro (4) Trimestres Estándar de Ejecución (“TEE”) de cada año de gas, contados a partir de 1 de diciembre de 2026. El CLIENTE deberá presentar una Oferta Mercantil independiente por cada Producto y modalidad contractual, a través del diligenciamiento del (de los) formato(s) establecido(s) en el(los) Anexo(s) 4.1 a 4.2.3. – FORMATO DE OFERTA DE MERCANTIL³.

Con la presentación de la Oferta Mercantil para la CBS, el CLIENTE declara y acepta, sin excepción alguna, que su solicitud se basa estrictamente en sus necesidades reales y en el cumplimiento de las reglas de comportamiento previstas en la Resolución CREG 080 de 2019.

5. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES

EL VENDEDOR ejecutará el proceso de asignación de las CBS y de las CLS incluidos en la(s) Oferta(s) Mercantil(es) presentada(s) por los CLIENTES interesados, distribuyendo las cantidades disponibles de los Productos #1 y #2 ofrecidos por EL VENDEDOR, conforme a criterios de prioridad, validación y proporcionalidad.

5.1. Prioridad y orden de asignación

- Las CBS tienen prioridad sobre las CLS.
- La asignación se realiza por Producto en el siguiente orden:

5.1.1. Producto #1, bajo la secuencia:

CBS CF95% → CLS CF95%

5.1.2. Producto #2, bajo la secuencia:

CBS CFC → CBS CF95% → CBS OCG (cantidades de OCG limitadas por lo asignado en CFC).

CLS CFC → CLS CF95% → CLS OCG (cantidades de OCG limitadas por lo asignado en CFC).

Notas:

- Las cantidades asignadas del Producto #1 para cada CLIENTE (en cada año), serán descontadas de las solicitudes de las CBS del Producto #2.

² Notificada por el Gestor del Mercado el pasado 15 de diciembre de 2025.

³ De conformidad con el artículo 845 del Código de Comercio “La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.” Así mismo, el artículo 846 del Código de Comercio establece que “La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria, aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.”

- El descuento de CBS asignadas no aplicará respecto de las solicitudes de CBS del Producto 2 bajo la modalidad OCG; lo anterior, considerando que este es un producto complementario al Producto 2 bajo la modalidad de Firmeza Condicionada conforme a lo previsto en la regulación vigente.

5.2. Criterios de verificación de cantidades previos a la asignación

Antes del proceso de asignación, todas las solicitudes serán verificadas así:

5.2.1. Si la CBS solicitada supera lo reportado por el CLIENTE al Gestor del Mercado, la solicitud se acota al valor reportado al Gestor.

Ejemplo:

Cliente	Cantidades declaradas al Gestor del Mercado									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	6.000	13.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	25.000	25.000	25.000
B	13.000	20.000	20.000	20.000	20.000	25.000	25.000	25.000	30.000	30.000
C	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000

Cliente	Cantidades solicitadas									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	8.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
B	15.000	10.000	25.000	10.000	25.000	10.000	30.000	30.000	30.000	30.000
C	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	7.000	3.000	3.000	7.000

Cliente	Cantidades verificadas Gestor del Mercado									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	6.000	13.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	25.000	25.000	25.000
B	13.000	10.000	20.000	10.000	20.000	10.000	25.000	25.000	30.000	30.000
C	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	3.000	3.000	5.000

5.2.2. Las solicitudes verificadas resultantes del numeral 5.2.1 se multiplican por el porcentaje promedio de desviación respecto a lo declarado ante el Gestor del Mercado para el periodo de cada producto, con un límite máximo del 100%.

Ejemplo:

Cliente	Cantidades verificadas (% Gestor del Mercado)										Promedio Desviación	Ponderación	
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10			
A	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,00%	36,04%
B	100,0%	50,0%	100,0%	50,0%	100,0%	40,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	84,00%	30,27%
C	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	75,0%	60,0%	100,0%	100,0%	93,50%	33,69%

Cliente	Cantidades verificadas por desviación promedio									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	6.000	13.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	25.000	25.000

B	13.000	5.000	20.000	5.000	20.000	4.000	25.000	25.000	30.000	30.000
C	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	2.250	1.800	5.000

5.2.3. Las cantidades verificadas resultantes del numeral 5.2.2 se ponderan según la participación del porcentaje promedio de desviación de cada CLIENTE dentro del total de las solicitudes.

Ejemplo:

Cliente	Cantidades verificadas por desviación promedio									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	2.162	4.685	7.207	7.207	7.207	7.207	7.207	9.009	9.009	9.009
B	3.935	1.514	6.054	1.514	6.054	1.211	7.568	7.568	9.081	9.081
C	1.011	1.011	1.011	1.011	1.348	1.348	1.348	758	606	1.685

Nota: estas cantidades corresponden a las solicitudes iniciales con que el Cliente ingresará al proceso de asignación, que según el balance de oferta-demanda del producto podrán ser superiores hasta el límite de las cantidades declaradas al Gestor del Mercado.

5.3. Reglas de asignación

5.3.1. CBS

- Si la suma de CBS verificadas en el criterio 5.2.3. es menor o igual a la oferta del Producto, se asigna el 100% de las cantidades verificadas. En caso de cantidades excedentarias, se asignarán CLS. (ver los Casos 1, 2 y 3 del numeral 6 – SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES).
- Si la suma de CBS verificadas en el criterio 5.2.3. ajustadas es mayor a la oferta del producto, no se asignan CLS y se aplica el procedimiento definido en el Caso 4 del numeral 6 – SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES.

5.3.2. CLS

Se asignan únicamente si existe oferta remanente después de cubrir las CBS:

- Si la suma de CLS es menor o igual a la oferta remanente, se asignan en su totalidad. (ver Caso 1 del numeral 6 – SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES).
- Si la suma de CLS es menor a la oferta remanente, la asignación se realiza a prorrata entre los CLIENTES solicitantes. (ver Caso 2 del numeral 6 – SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES).

El CLIENTE entiende y acepta que, en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de las CBS y las CLS, según corresponda, su(s) solicitud(es) será(n) reducida(s) en la proporción que corresponda de acuerdo con la metodología del presente proceso.

Finalmente, la aceptación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) será(n) notificada(s) a cada CLIENTE, mediante correo electrónico, a la dirección electrónica indicada por éste en el Anexo 3 – FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. En dicha comunicación se detallarán las cantidades de CBS y CLS asignadas para cada Producto, conforme

a los plazos establecidos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

6. SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES

A continuación, se presentan las simulaciones de posibles escenarios de asignación (Casos 1, 2, 3 y 4), contruidos a partir de la sumatoria total de las CBS **verificadas** y de las CLS solicitadas por la totalidad de los CLIENTES.

- i) **Caso 1:** Para cada Producto, de manera independiente, se validará si las cantidades de Gas disponibles ofrecidas por EL VENDEDOR resultan superiores a la sumatoria de las solicitudes de las CBS **verificadas** y las CLS presentadas por la totalidad de los CLIENTES para dicho Producto.

En este caso, se realizará la adjudicación directa de la totalidad de las CBS **verificadas** y las CLS **presentadas** para cada Producto, las cuales serán asignadas a los CLIENTES conforme a las solicitudes **verificadas según la metodología de este Proceso** para cada Producto, tal como se ilustra en la Figura 1.

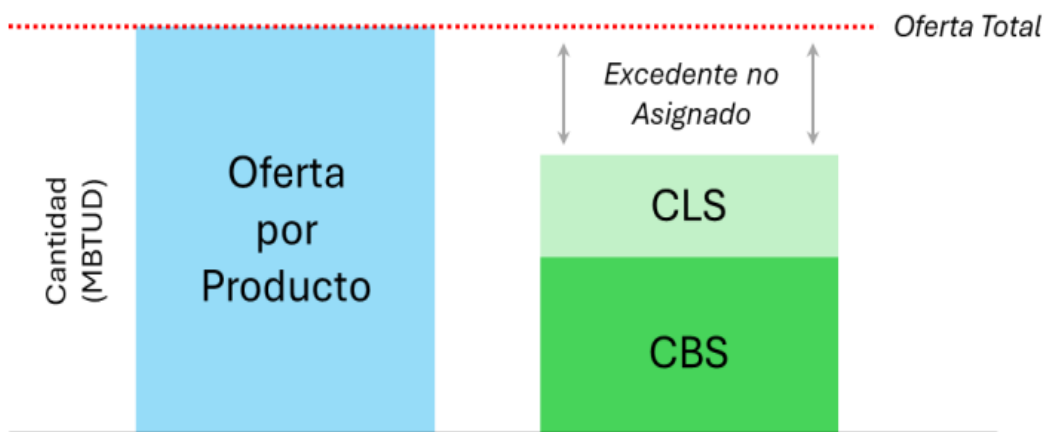


Figura 1. Esquema Caso 1.

Nota: Las CBS corresponde a las solicitudes verificadas.

- ii) **Caso 2:** Para cada Producto, de manera independiente, se verificará si las cantidades de Gas disponibles ofrecidas por EL VENDEDOR resultan superiores a la sumatoria de las solicitudes **verificadas** de las CBS, pero no alcanzan a cubrir en su totalidad la sumatoria de las solicitudes de las CLS.

En este caso, se realizará la adjudicación de la totalidad de las CBS **verificadas** para cada Producto, las cuales serán asignadas a los CLIENTES conforme a las solicitudes verificadas **según la metodología de este Proceso** para cada Producto, tal y como se ilustra en la Figura 2.

En cuanto a la adjudicación de las CLS, se efectuará una asignación a prorrata entre todos los CLIENTES que hayan solicitado las CLS.

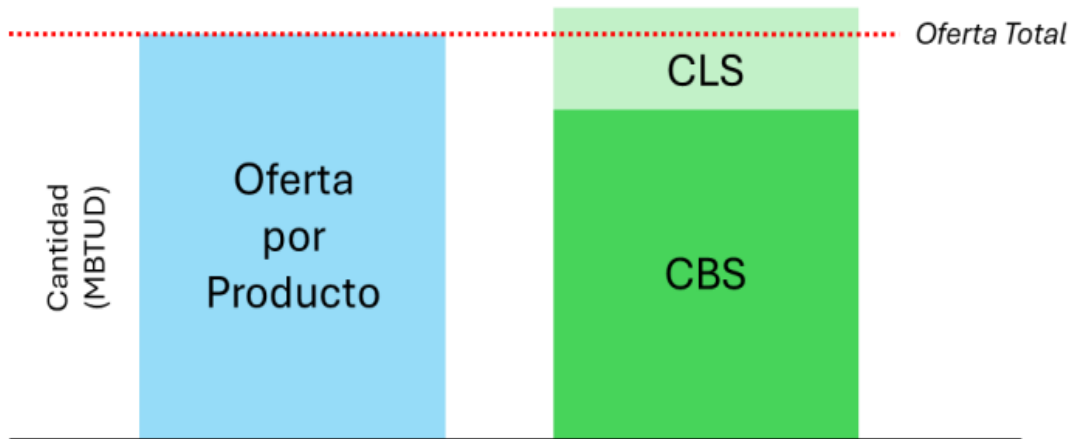


Figura 2. Esquema Caso 2.

Nota: Las CBS corresponde a las solicitudes verificadas.

- iii) **Caso 3:** Para cada Producto, de manera independiente, se verificará si las cantidades de gas disponibles ofrecidas por EL VENDEDOR son exactamente iguales a la sumatoria de las solicitudes verificadas de las CBS por la totalidad de los CLIENTES para dicho Producto.

En este caso, se realizará la adjudicación de la totalidad de las CBS verificadas para cada Producto, las cuales serán asignadas a los CLIENTES según la metodología de este Proceso para cada Producto, tal y como se ilustra en la Figura 3.

En este caso, no se efectuará adjudicación alguna para las solicitudes de las CLS.

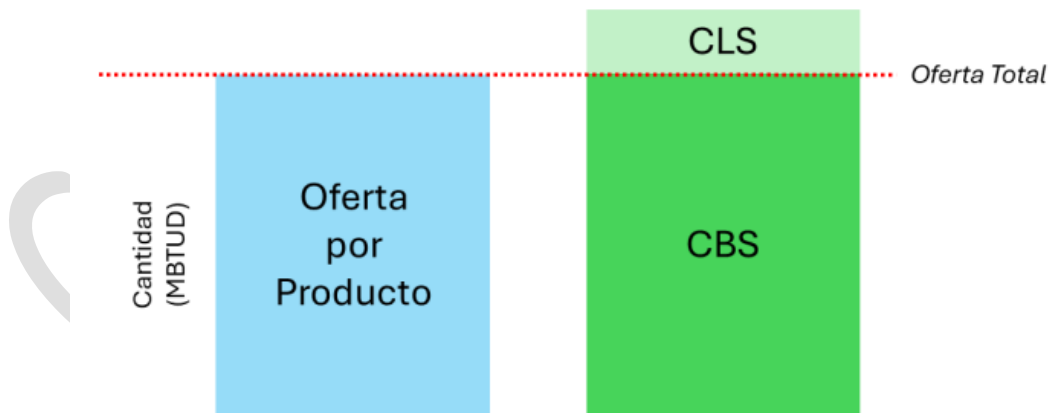


Figura 3. Esquema Caso 3.

Nota: Las CBS corresponde a las solicitudes verificadas.

- iv) **Caso 4:** Para cada Producto, de manera independiente, se verificará si las cantidades de Gas disponibles ofrecidas por EL VENDEDOR resultan inferiores a la sumatoria de las solicitudes **verificadas** de las CBS de la totalidad de los CLIENTES para dicho Producto.

En este caso, se procederá con una asignación **según la metodología de este Proceso** exclusivamente entre los CLIENTES que hayan solicitado las CBS para este Producto, tal y como se ilustra en la Figura 4.

En este caso, no se efectuará adjudicación alguna para las solicitudes de las CLS.

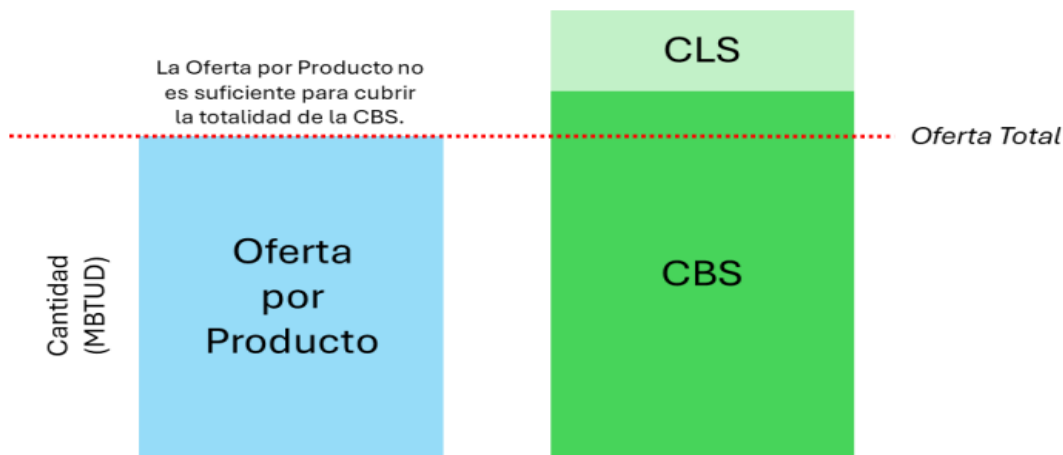


Figura 4. Esquema Caso 4.

Nota: Las CBS corresponde a las solicitudes verificadas.

En todos los Casos, las asignaciones se efectuarán conforme a los plazos establecidos en el numeral 8 - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

7. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La(s) Oferta(s) Mercantil(es) que sea(n) aceptada(s) por Ecopetrol que darán origen al(a los) Contrato(s) con modalidad Firme Sujeto a Condiciones, con base en las minutas del Anexos 1.1. a 1.3. – CONDICIONES GENERALES y los Anexos 2.1 a 2.4. – CONDICIONES PARTICULARES y se registrarán por el Derecho Privado.

Al realizarse la asignación del Gas, el CLIENTE adjudicatario deberá notificar la distribución por tipo de mercado y sector de consumo, a través del envío del formato diligenciado establecido en el Anexo 8 – FORMATO DE DEFINICIÓN DE TIPO DE MERCADO al correo electrónico: procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co.

Para el Proceso de Comercialización Gas Importado Caribe 2026 – 2036 no existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen Ofertas por parte de los CLIENTES interesados. No obstante, se deberá tener en cuenta que

atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100.000 PIES CÚBICOS DIARIOS (PCD) o su equivalente en m3, medidos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución CREG 057 de 1996, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CREG-137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

No.	Actividades	Fecha	Observación
8.1.	Publicación de las Bases del Proceso de Comercialización Gas Importado Caribe 2026 – 2036	5 de febrero de 2026.	El proceso estará disponible para la consulta en www.ecopetrol.com.co , grupos de interés, ser cliente, información comercial de gas natural, apartado “Campos Mayores e importado”.
8.2.	Plazo para el Registro de participación en las Sesiones de Aclaración.	Desde las 08:00 a.m. y, a más tardar, hasta las 12:00 m. del 6 feb 2026.	Los CLIENTES interesados podrán participar en la sesión de aclaraciones que EL VENDEDOR adelantará en el marco del presente Proceso de Comercialización, en donde se abordarán las generalidades sobre EL MECANISMO definido en este documento. La sesión ocurrirá de manera presencial en Bogotá, en las oficinas de ECOPEPETROL ubicadas en el Edificio Principal en la Carrera 13 No. 36 – 24, piso 2. Para el registro, los CLIENTES deberán diligenciar el formulario, disponible en el siguiente link: Enlace al formulario 
8.3.	Sesión de aclaración de EL MECANISMO.	Desde las 9:00 hasta a las 11:00 a.m. del 9 de feb 2026.	Sólo se permitirá la asistencia de una (1) persona por cada CLIENTE interesado. En caso de presentarse más de un (1) registro por compañía, se asignará el cupo al primer registro recibido. Se confirmará la asistencia hasta el máximo de cupos permitido (40 cupos). No se dispondrá de conexión virtual a esta reunión.
8.4.	Plazo máximo recibo comentarios a las minutas y aclaraciones al proceso	A más tardar el 10 de febrero de 2026	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co en el formato establecido en el Anexo 7 – FORMATO DE COMENTARIOS A LA MINUTA Y ACLARACIONES DEL PROCESO. Se recibirá en el correo hasta las 4:00 p.m. Asunto: Aclaraciones y Comentarios – [Nombre empresa].

No.	Actividades	Fecha	Observación
8.5.	Confirmación de interés por parte de los clientes	A más tardar el 11 de febrero de 2026.	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 3. Se recibirá en el correo hasta las 12:00 del mediodía. La confirmación de interés se hace una sola vez en el proceso y es requisito para la presentación de oferta. Asunto: Manifestación de interés – [Nombre empresa].
8.6.	Confirmación de las condiciones de precio del (de los) Producto(s) ofertado(s) por parte de Ecopetrol.	A más tardar el 12 de febrero de 2026	Ecopetrol enviará las condiciones de precio a los clientes que hayan enviado confirmación de interés según lo establecido a los correos electrónicos notificados en el Anexo 3 – FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
8.7.	Plazo máximo para respuesta a los comentarios a las minutas, aclaraciones al proceso y Publicación Minutas finales	A más tardar el 16 de febrero de 2026	Se publicará en la página web las adendas a las que haya lugar y la minuta definitiva a más tardar a las 11:59 p.m.
8.8.	Envío de certificación de cumplimiento de normas de competencia y Certificado de Existencia y Representación Legal.	A más tardar el 23 de febrero de 2026.	<p>Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NORMAS DE COMPETENCIA, junto con Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días, junto con autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, en caso de que la misma no haya sido incluida en la Manifestación de Interés.</p> <p>Se recibirá en el correo hasta las 4:00 p.m. Asunto: Otros documentos – [Nombre empresa].</p>

No.	Actividades	Fecha	Observación
8.9.	Envío de pagaré de participación a Ecopetrol.	A más tardar el 23 de febrero de 2026.	Envío a través del correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES (según lo previsto en el numeral 13. GARANTÍA DE SERIEDAD del presente documento) hasta las 4:00 p.m. y en caso de que se requiera radicación física en las condiciones previstas en el mencionado numeral 13 – GARANTÍA DE SERIEDAD, se deberán radicar en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac desde las 8:00 am hasta las 4:00 p.m. en jornada continua. Bogotá. En atención a Cesar Castaño - Departamento Corporativo de Riesgos Financieros. Asunto: Otros documentos– [Nombre empresa] Proceso de Comercialización Gas Importado Caribe 2026 – 2036 – “Confidencial”.
8.10.	Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los clientes interesados. En caso de ser necesario, autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según se requiera	A más tardar el 23 de febrero de 2026.	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en los Anexos 4.1 a 4.2.3. – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL), con el archivo Excel del ANEXO 4.3 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES. Estos documentos se recibirán en el correo hasta las 4:00 p.m. Asunto: Oferta Mercantil– [Nombre empresa].
8.11	Notificación de aceptación de Oferta(s) Mercantil(es) por parte de Ecopetrol – Gas Importado Caribe 2026 - 2036	A más tardar el 27 de febrero de 2026.	En el caso de asignación de cantidades para Contratos Firme Sujeto a Condiciones derivados del Proceso de Comercialización Gas Importado Caribe 2026 - 2036, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades a los correos electrónicos notificados en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS, teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 5. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES del presente documento. Este proceso será notificado hasta las 11:59 p.m.
8.12.	Suscripción de Contratos	A más tardar el 13 de marzo de 2026.	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.
8.13	Registro de contratos	A más tardar el 16 de marzo de 2026.	Se realizará el registro por parte de Ecopetrol como VENDEDOR ante el Gestor de Mercado de gas natural.

Ecopetrol manifiesta de manera expresa que sólo considerará la documentación allegada **dentro de los plazos establecidos, y deberán remitirse los documentos únicamente a través del buzón oficial procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co**, con excepción de la presentación física del Anexo 6 – FORMATO DE PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES (según lo previsto en el numeral 13 - GARANTÍA DE SERIEDAD) y desde los correos electrónicos informados en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS. Así mismo, Ecopetrol no será responsable de equivocaciones en los documentos adjuntos o retrasos en las entregas de los buzones de correo electrónico, por ello se recomienda enviar la información con suficiente anticipación y no sobre la hora límite de entrega. En línea con lo anterior, SOLAMENTE será subsanable el cumplimiento de entrega de (i) La autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según se requiera, y (ii) El Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, siempre y cuando exista la solicitud de subsanación por parte de Ecopetrol.

Se informa a los clientes interesados que el cronograma actual no contempla ningún plazo para la subsanación o corrección de la información aportada, salvo lo que se defina en las Adendas publicadas de este proceso.

Todos los interesados en el Mecanismo entienden, declaran y aceptan que Ecopetrol podrá a su exclusiva discreción, cancelar en cualquier momento y sin justificación, el presente Proceso de Comercialización de gas natural. Esta cancelación no generará el reconocimiento de ningún emolumento a favor de ningún oferente o interesado.

9. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO

a. Requisitos mínimos exigidos por el Gestor de Mercado:

- Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas con el rol de comprador del mercado primario.

b. Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en el Mecanismo:

- Estar registrado como cliente de Ecopetrol y contar con informe de riesgo reputacional finalizado antes del **once** (11) de febrero de 2026.
- Tener la calidad de Comprador según lo definido en el artículo 17 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.
- Ser una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior al periodo de suministro de los productos ofrecidos en el Mecanismo (10 años).
- Presentar la manifestación de interés establecida en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, conforme a los plazos definidos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. **La presentación de este requisito es de carácter obligatorio y no subsanable para continuar en el proceso de comercialización.**

- Enviar la(s) Oferta(s) Mercantil(es) establecida(s) en el(los) formato(s) contenido(s) en el(los) Anexo 4.1 a 4.2.3. – Formato(s) de Oferta Mercantil, conforme a los plazos definidos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. En caso de ser requerido, deberá contarse con la Autorización de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas. **No se aceptarán modificaciones ni condicionamientos a los formatos establecidos por Ecopetrol.**
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NORMAS DE COMPETENCIA, conforme a los plazos definidos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. **Esto es un requisito NO subsanable.**
- Envío de pagaré de participación según lo establecido en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, conforme a los plazos definidos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. **Esto es un requisito NO subsanable.**

c. Requisitos mínimos para el perfeccionamiento de los contratos.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio vigente con fecha de expedición posterior al once (11) de febrero de 2026.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o Representantes Legales (que suscribirían los contratos).
- En el caso que se requiera, contar con la Autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionista para la suscripción de los eventuales contratos.

10. INFORMACIÓN DE INTERÉS

El gas natural objeto del presente proceso que no sea asignado durante la aplicación del Mecanismo será comercializado posteriormente conforme a la regulación vigente.

11. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares se encuentran en los Anexos 1.1 a 2.4., así como también se encuentran publicadas por el Gestor del Mercado de Gas Natural.

12. CANALES DE COMUNICACIÓN

El envío de información y documentación requerida para participar en la ejecución del Mecanismo se realizará conforme a lo establecido en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN de este documento.

El canal de comunicación oficial para inquietudes será exclusivamente el correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD

Para que la Oferta Mercantil sea analizada en la ejecución del Mecanismo, el oferente debe amparar la seriedad de la Oferta Mercantil y la suscripción del Contrato, a través de pagaré en blanco con carta de instrucciones suscritos, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES. Podrá entregarse el pagaré en blanco con carta de instrucciones en versión digital con firma digital avalada por entidades certificadoras que presten los servicios de administración y custodia de títulos valores (DocuSign no se considera una firma certificada) al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co con la firma digital hasta el veintitrés (23) de febrero de 2026 a las 4:00 p.m.

En caso de no contar con firma digital avalada por entidad certificadora, el cliente interesado deberá radicar el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES en ejemplar original con firma manuscrita en físico hasta el veintitrés (23) de febrero de 2026 en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en jornada continua. El sobre debe estar dirigido a César Leonardo Castaño Pineda - Departamento Corporativo de Riesgos Financieros. El sobre debe venir cerrado con la palabra “Confidencial”.

En caso de que se requiera, por la cuantía indicada en la carta de instrucciones o algún otro requerimiento de la compañía, se debe allegar la autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionistas.

La hora de recibo oficial será la que conste en el sello de recepción del Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac, de no presentarse el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co con la firma digital en las condiciones anteriormente previstas, se entenderá que el cliente interesado no cumplió con la presentación del requisito de la Garantía de Seriedad.

El oferente y Ecopetrol entienden que los documentos del presente proceso prestan mérito ejecutivo para todos los fines pertinentes. En caso de que Ecopetrol deba reclamar la garantía de seriedad de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, el valor a aplicar en la carta de instrucciones del pagaré se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual las Partes renuncian expresamente al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa, para constituir al oferente en mora.

14. ANEXOS

ANEXO 1.1.	Condiciones Generales – Contrato Firme Sujeto a Condiciones ToP95
ANEXO 1.2.	Condiciones Generales – Contrato Firme Sujeto a Condiciones CFC
ANEXO 1.3.	Condiciones Generales – Contrato Firme Sujeto a Condiciones OCG
ANEXO 2.1.	Condiciones Particulares – Contrato Firme Sujeto a Condiciones ToP95 -Producto 1
ANEXO 2.2.	Condiciones Particulares – Contrato Firme Sujeto a Condiciones ToP95 -Producto 2
ANEXO 2.3.	Condiciones Particulares – Contrato Firme Sujeto a Condiciones CFC-Producto 2

ANEXO 2.4.	Condiciones Particulares – Contrato Firme Sujeto a Condiciones OCG-Producto 2
ANEXO 3.	Formato de Manifestación de Interés.
ANEXO 4.1.	Oferta Mercantil – Contrato Firme Sujeto a Condiciones Producto 1 – ToP95
ANEXO 4.2.1.	Oferta Mercantil – Contrato Firme Sujeto a Condiciones Producto 2 – ToP95
ANEXO 4.2.2	Oferta Mercantil – Contrato Firme Sujeto a Condiciones Producto 2 – CFC
ANEXO 4.2.3.	Oferta Mercantil – Contrato Firme Sujeto a Condiciones Producto 2 – OCG
Anexo 4.3	Formato de Solicitud de Cantidades
ANEXO 5.	Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.
ANEXO 6.	Formato Pagaré y Carta de Instrucciones
ANEXO 7.	Formato de comentarios a la minuta y aclaraciones del proceso.
ANEXO 8.	Formato de Definición de Tipo de Mercado

CONFIDENCIAL